

DR 29 1405

Tiene un sentido, y a veces ese sentido no está claro. Entonces, sean los órganos administrativos o sean los órganos judiciales, tienen que ver cómo se interpreta eso, qué problemas hay cuando parece que hay lagunas, que hay conductas que no están reguladas, qué problemas hay cuando nos encontramos con dos normas que parece que dicen lo contrario. Bueno, eso es lo que se estudia, se intenta aclarar en ese bloque de temas del 8 a 10, decía en los temas del programa, y finalmente también hay otro campo de explicación que creemos que es muy útil para los que comienzan a estudiar Derecho, que es aquel en que se intenta explicar, aclarar, los que llamamos nosotros categorías o conceptos jurídicos básicos o fundamentales.

¿Por qué son básicos o fundamentales? Pues porque los estudiantes lo van a encontrar en el Derecho Civil, en el Derecho Penal, en el Derecho Administrativo, en el Derecho Mercantil, y entonces ahí aparece, bueno, quién es la persona jurídica, el sujeto de derecho, la capacidad jurídica, el deber jurídico, qué es la obligación, etcétera, todos esos conceptos, entonces ahí es en la primera parte del programa, que son las 18 primeras lecciones, pero también hay otra parte, por eso la asignatura, la asignatura se llama Derecho Natural, pero el programa responde a un enfoque híbrido que recoge ya el pasado y el futuro entonces, ahora ya presente, que es la teoría del Derecho, 18 primeras lecciones y lecciones de teoría del Derecho y lecciones de Derecho Natural, que son las otras lecciones donde se intentan exponer básicamente, aclarar estas dos cuestiones o ámbitos de reflexión. En primer lugar, explicar el desarrollo histórico de esa doctrina, esa doctrina que es la doctrina yusnaturalista, la doctrina que afirma el Derecho Natural, etcétera, la doctrina que defiende la tesis, de que las leyes políticas, lo que llamamos el Derecho Positivo, tienen que tomar en consideración un conjunto de exigencias o de principios regulativos que hacen que la libertad del legislador no sea absoluta, sino que tienen que respetar unas exigencias, en la actualidad, desde hace 200 años, esas exigencias se han concretado en los Derechos Humanos, es un poco la herencia del antiguo Derecho Natural o Ley Natural, es decir, hay algo, hay un límite, hay una barrera infranqueable que está sustraída a la arbitrariedad del gobernante, y bueno, esa es un poco la exposición de esa doctrina, cómo esa doctrina ha ido exponiendo, digamos, sus consideraciones, sus reflexiones, sus tesis a lo largo de la historia, y al mismo tiempo se recoge ya, como manifestación un poco de la actualidad de esa doctrina, la teoría o los conceptos, informaciones sobre los Derechos Humanos, sobre los derechos fundamentales, qué consisten, cuál es su fundamentación, cómo han sido reconocidos a lo largo de la historia, etcétera. Entonces, estos son los objetivos.

Lo que ocurre es que los objetivos que parecen así tan claros, a la hora de ser asumidos por los alumnos y de hacerse cargo de esos objetivos, pues se van a encontrar con algunas dificultades, que ya lo verán ellos, pero podría ser interesante que las conocieran de antemano, si hubiera tiempo y posibilidades. Me imagino que no, porque realmente ya no tenemos más tiempo para dedicarnos a esta materia, que realmente es muy interesante, porque es la

formación jurídica básica que van a tener, o que van a adquirir los alumnos a partir de este primer curso. Profesor de Castro, me encantaría que pudiera continuar, pero creo que tiene algo, aunque sea muy breve, que decir.

Sí, que no se olviden que algunas de las reflexiones interesantes, útiles, para los estudiantes, para los alumnos, que podríamos hacer en esta ocasión, las tienen en el programa al comienzo y en la guía de curso de Derecho, corresponde a los estudios de Derecho, en las páginas 90 y 91, sobre los criterios de corrección, cómo hay que hacer para las reclamaciones, etcétera, etcétera. Y las dificultades ya las verán. El lenguaje, y sobre todo hacerse cargo de que es un planteamiento teórico abstracto, en cierta medida filosófico, que recurran a, tengan un diccionario delante, diccionario jurídico, y tengan delante, pues vuestro, la constitución, y un diccionario que lo necesite de su idioma correspondiente.

De todas maneras, ya sabe que cuentan con el apoyo, tanto de los tutores, como de los profesores de la Sede Central, y pueden siempre contactar con ellos. Muchísimas gracias, profesor de Castro, por estar con nosotros estos minutos, que, como siempre, resultan escasos. Gracias a vosotros, y gracias a los alumnos que tengan la buena voluntad y la curiosidad de escuchar lo que hemos estado hablando.

Esperamos que les sea útil. Llegamos al último tema del derecho romano. Se dice que es el alfabeto jurídico de todo el derecho de la humanidad, aunque puede parecer una afirmación un tanto exagerada, lo cierto es que, al menos, es la base de todos los derechos europeos, del derecho privado.

Isabel Baeza habla, a continuación, con el catedrático Manuel García Garrido, de las características y de la importancia del derecho romano. En Revista de Derecho, y para presentar la asignatura de Derecho Romano de primer curso, se encuentra con nosotros el catedrático profesor Manuel García Garrido. Muy buenas noches, profesor.

Buenas noches, ¿cómo están? Como hemos dicho, es una presentación, una presentación de esta asignatura de primero de Derecho Romano, y yo creo que deberíamos comenzar por ahí. Saber a lo que el alumno se va a enfrentar, conocer un poco el material que va a tener que utilizar. Además, creo que este año con novedades, ¿es así, profesor? Sí, efectivamente, ha aparecido la décima edición de Medio Derecho Privado Romano, de que tiene fecha del 2001, por consiguiente, es distinta de la edición del año pasado, 2002, perdón, 2000.

Incluso aparece editada por Ediciones Académicas, S.A. Díaza. Y sí, efectivamente, hay algunas novedades que conviene que el alumno tenga en cuenta. ¿En qué consisten estas novedades? Fundamentalmente, yo he revisado, que todos los años reviso el libro, para ponerlo al día en bibliografía, notas, corregir las posibles erratas, que nunca se acaban.

Entonces, en primer lugar, redacté un libro que se llama El comercio, los negocios y las finanzas en el mundo romano, que es un premio de la OSA de Madrid, y que me hizo ver una perspectiva, si no diferente, porque la perspectiva es siempre la misma, pero sí un filón que yo

creo que todavía no se ha agotado suficiente, que es hablar de la capacidad y de la realidad financiera del mundo romano. Entonces, en este sentido, las novedades que se han introducido en el libro, por ejemplo, se han redactado completamente nuevas las acciones a justicia, también toda la consideración de la familia, no solamente como encuentro entre padres y hijos, el lugar de la convivencia conyugal, etcétera, sino como célula de una industria, de una industria familiar. Y todo esto está puesto de relieve en este nuevo libro, en donde, repito, se habla de una primitiva sociedad agrícola y fundiaria romana, que predomina en los primeros siglos, que luego se transforma, a merced de las grandes conquistas de las legiones romanas, que conquistan todo el mundo entonces conocido, en una Roma Mercado, una Roma Mercado, donde se comercia con cereales, donde se comercia con especias, con vestidos, hasta el punto de que Roma se hace el centro de un mercado universal, cuando, sobre todo, se le quita a los cartagineses, que eran los grandes comerciantes de la antigüedad, pues todo esto pasa a manos romanas.

En este sentido, de las actividades comerciales, y sobre todo de las estructuras jurídicas de las actividades comerciales, como era el crédito, eran las actividades de los banqueros, que curiosamente se habla mucho de la banca en Roma, de los banqueros, etcétera. Pero yo creo que más importancia, incluso, que los banqueros como profesionales, tenían los particulares, incluso políticos, que se dedicaban a prestar dinero. Es decir, por eso es muy difícil hablar de la vida financiera en Roma, sin pensar en que hoy, efectivamente, todas estas funciones las hacen los bancos, pero no era así en la antigüedad.

Un político también se dedicaba a la usura, también se dedicaba a prestar dinero, a veces con intereses excesivos, y todo esto el derecho también lo tiene que considerar, desde este punto de vista, en definitiva, de una estructura familiar, gentilicia, pues se pasa a una estructura donde lo importante es la economía. Esto es un ejemplo que se ve en el mundo moderno, pero también se ve en el mundo romano. Eso es lo que le iba a comentar, que es una actualidad terrible.

Además, está la palabra mercado. Claro, tiene una gran actualidad, por eso este libro nace un poco con esta orientación, y por eso es diferente, repito, esta décima edición de este año, creo que es diferente, en ese sentido, está remitada, y es diferente de las ediciones anteriores, porque este libro es de 1979, es decir, han pasado ya bastantes decenios, yo diría, incluso, desde que el libro nació, el libro se va poniendo al día. Bueno, pues esto sería lo fundamental.

Esto sería lo fundamental en cuanto al material que va a tener que tratar el alumno, pero por todo lo que me está diciendo, veo, José Garrido, creo, que desde luego el derecho romano, pues es la base, la base del derecho, por lo menos, el derecho que nosotros conocemos, la base, el cimiento, eso no es exagerado, porque además, en todos los aspectos, como nos está diciendo, no solamente en el aspecto de la familia, sino ya, pues del comercio, del mercado, es así. Sí, efectivamente, así como los griegos, pues, crearon la filosofía, Aristóteles, Platón y Aristóteles, esas doctrinas, pues, a las medias, hasta nuestros días, y también el arte, los romanos crearon, indudablemente, el derecho. Ellos fueron los genios que crearon el derecho.

¿Y qué tipo de derecho crearon? Porque esto es curioso y conviene destacarlo y que el alumno se percibe inmediatamente. Los romanos no eran unos teóricos, no eran unos profesores como somos hoy los profesores, que escribimos estos libros y qué, no, sino eran personas que atendían a las necesidades prácticas de sus conciudadanos, es decir, de cuando una hija se casaba, le decían al padre la cantidad con la que debía dotar a su hija, cuando tenía que comprar una vaca o un jumento, pues, decía cómo se hacía el contrato para comprar esta vaca o este jumento, o cuándo tenía que comprar una tierra, cuando... De modo que los romanos eran enormemente prácticos, y por esto el derecho romano ha conservado su valor durante muchísimos siglos. Y en ese sentido, me voy a referir ahora a, para mí, una cosa que es muy importante, que es la validez de los casos prácticos.

Le iba a preguntar la importancia de los casos prácticos, porque a lo largo del discurso... Como los romanos no elaboraron teorías, sino daban respuestas, pues naturalmente, el digesto, es una colección de obras de juristas romanos, en estas obras, repito, nadie puede encontrar una teoría sobre la propiedad, sobre la posesión, sobre la obligación, sobre la herencia, no. Lo que consiste son en respuestas concretas, en casos que se representaban a los ciudadanos, casos que en los que el libro hay abundantísimos ejemplos en todas las materias, que yo le doy una gran importancia. ¿Por qué? Porque el alumno aprende primero a razonar jurídicamente, no ante un problema abstracto o teórico, sino en un problema absolutamente concreto de quién es un cazador, uno de los casos que hay al principio, que hiere a una pieza de caza, un jabalí o un ciervo, lo va persiguiendo, viene otro cazador, le dispara y se apropia de él.

¿Cuál de los dos cazadores es el que tiene que quedarse con el animal? El que en definitiva tiene mejor derechos que el animal. El que lo hiere y lo persigue o el que definitivamente lo se ha apropiado del cazador, de la pieza. José García Garrido, díganos el final.

Bueno, pues el final es que evidentemente, si una persona está persiguiendo a un animal, lo hiere, mientras que persiga al animal tiene un derecho preferente a él, evidentemente tiene lo que se llama la ocupación. No lo ha cogido materialmente, pero tiene la llamada posesio ánimo, es decir, con el ánimo, con la intención, ya es poseedor. Cuando si otro viene y se la arrebatara, pues naturalmente vulnera el derecho de este primero.

Y entonces, de aquí la importancia de los casos prácticos en Derechos Humanos. Casos prácticos que no solamente está tan sencillo que he puesto de la caza, sino hay casos de herencia, hay casos de propiedades, de sucesiones, hay casos de todas las materias del derecho, donde realmente hoy sorprende la gran originalidad de las respuestas. Y también, de hecho, ese tipo de respuestas, por supuesto, con las transformaciones del tiempo lógico y las adaptaciones, pero han llegado también hasta nuestro día.

Sí, efectivamente, hay un artículo del Código Civil mismo que en el caso de la ocupación por caza o en el caso de las abejas, por ejemplo, vamos, el que persigue un panal de abejas que se le escapa y tal, es cualquier quien tiene derecho a ocupar. En los códigos civiles, en muchos artículos, se movió mucho la tradición romanística, y no digan babarra, etcétera, pues respiran

mucho Derecho Romano todavía. ¿Por qué? Pues porque son soluciones sencillas, pero soluciones muy adaptadas a la práctica, repito.

No son elucubraciones teóricas, como hoy hacen los filósofos del derecho, los teóricos del derecho, y por eso el Derecho Romano pues se sigue aplicando y hoy, cuando se habla de un Código Europeo de Obligaciones, pues lo primero que hay que estudiar en este Código Europeo de Obligaciones son todo lo que hemos recibido en materia de obligaciones de los romanos, en materia de contratos, en materia de crédito, en materia de todo esto, lo fundamental, y todos los juristas, cuando hablan del derecho del futuro Código Europeo de Obligaciones, pues tiene que remontarse necesariamente el Derecho Romano. Bien, yo creo que con todo lo dicho hasta ahora, el alumno que se enfrenta a esta asignatura, esta por primera vez, en este año, en primero, pues sabe ya, le hemos comentado ya la importancia que tiene el Derecho Romano y por qué estudia Derecho Romano. Sí, yo creo que el alumno debe percatarse que estudiando bien el Derecho Romano, que es la base del Derecho y normalmente se ha dicho que son las maneras del jurista, va a tener luego muchas ventajas y mucha y muy buena preparación para enfrentarse a las instituciones de Derecho Civil, por ejemplo, o incluso, si me fuera un poco, Derecho Mercantil, donde todo se basa en esta relación de comerciantes y mercado a la que antes refería.

¿Alguna recomendación ya final para que, bueno... Bueno, yo diría que es un libro, este año se ha reducido el número de páginas. Yo diría que es un libro que hay que estudiarlo despacio y que conviene estudiarlo desde el primer día, no dejar el estudio para la tracón final de los exámenes, cuando haya un examen, sino que conviene irlo pensando, conviene ir viendo los casos, resolviéndolos con tranquilidad. Hay un otro libro que se llama Responsa, los alumnos también se pueden servir, que incluso tiene un CEDERROM moderno, donde las respuestas se van clasificando en acertadas, erróneas, etcétera.

Con todas estas cosas, pues el alumno debe tomarse esta asignatura con interés. Pues muchísimas gracias, profesor García Garrido, y hasta una próxima ocasión. Muchas gracias a usted.

Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org Esto ha sido todo por hoy en la revista de Derecho. Les esperamos el domingo que viene a partir de las 9 y 10 de la noche en Radio 3. Gracias por su atención, muy buenas noches.